

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS**

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

**SUMARIO**

*Parte oficial.*

Administración provincial  
Diputación provincial de León.—  
*Anuncios de subasta.*

Circuito nacional de firmas especiales.— *Anuncio.*

Jefatura industrial. *Anuncio sobre pesas y medidos.*

Sección provincial de Estadística de León.— *Rectificación del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928.*

Jefatura de minas.— *Anuncio.*

Junta de Clasificación y revisión de la provincia de León.— *Circular.*

Administración municipal  
*Oficios de Alcaldías.*

Administración de Justicia  
*Oficios de Juzgados.  
Cédulas de citación.*

*Anuncio particular.*

**PARTE OFICIAL**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

León, del día 4 de Junio de 1929).

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LEÓN**

*a 2 de mayo de 1929*  
*Anuncio de subasta*

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente, acordó llevar a cabo mediante pública subasta, las obras de construcción de los caminos vecinales siguientes:

Puerto del Pontón a Posada de Valdeón, puente sobre el río Luna en Vega de Caballeros, Vega de los Arbolés a la carretera de Adanero a Gijón, del camino de Lorenzana a La Robla al pueblo de Cabanillas, puentes sobre el Arroyo Peñafurada en Villalibre, Villafeliz a la carretera de León a La Vecilla, del kilómetro 321 de la carretera de Adanero a Gijón al kilómetro 13 de la de León a Boñar, de la carretera de León a Boñar a Valdefresno, puente sobre el río Juta en Villar de Ciervos, de Montejos a la carretera de León a Astorga, y de Vegacervera al límite de la Vid.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, pue-

dan presentar reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo, no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zaera.—El Secretario, José Peláez.

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente acordó llevar a cabo mediante pública subasta las obras de construcción del camino vecinal de la carretera de la Magdalena a Belmente.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zaera.—El Secretario, José Peláez.

*76*  
Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente acordó llevar a cabo, mediante pública subasta, la construcción de las obras de reparación, durante los años 1929-1930 y 1931,

los kilómetros 3 al 14 y 23 al 39 de la carretera provincial de León a Boñar.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zazara.—El Secretario, José Peláez.

Esta Corporación, en sesión de 28 del corriente acordó llevar a cabo mediante pública subasta, la construcción de las obras necesarias para la terminación del puente de Pedrún.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924, a fin de que durante el plazo de cinco días hábiles, contados desde la inserción de este anuncio, puedan presentarse reclamaciones, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zazara.—El Secretario, José Peláez.

#### ANUNCIO

Habiéndose presentado la última certificación de las obras de construcción del puente económico sobre el río Duerna del camino de Luyego a Trochas, se señala, de conformidad con lo acordado por la Comisión provincial en 7 del corriente, el plazo de diez días a partir de la publicación de este anuncio, para que los interesados puedan formular las reclamaciones referentes a las precisadas obras, advirtiéndose que no se admitirá ninguna de las que se formulen después de transcurrido aquél término.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Presidente accidental, Miguel Zazara.—El Secretario, José Peláez.

### CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 28 de Junio de 1929 se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales y en todas las Jefaturas de Obras Públicas de la Península, hasta las trece horas del día 28 de Junio de 1929, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso, que tiene por objeto la ejecución de las obras de sustitución de un paso a nivel por un paso superior en el kilómetro 364'338 de la carretera de primer orden de Adanero a Gijón, provincia de León cuyo presupuesto de contrata es de 95.902,47 pesetas y el plazo máximo para la ejecución de la totalidad de las obras de seis meses y la fianza provisional de 2.878 pesetas, cuya propiedad se justificará debidamente, caso de constituirse en valores públicos.

La apertura de pliegos se celebrará en Madrid en las oficinas del Patronato, P. del Progreso, 5, el día 3 de Julio de 1929, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones particulares y económicas y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina, únicamente, en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ollas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o So-

ciudades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y del Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7).

Madrid, 25 de Mayo de 1929.—El Presidente, El Duque de Arion.

### JEFATURA INDUSTRIAL

#### PESAS Y MEDIDAS

La comprobación periódica anual de pesas, medidas y aparatos de pesar, se verificará en los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en los días y horas que así mismo se mencionan, según acuerdo del Ingeniero de dicho servicio, en virtud de sus atribuciones reglamentarias:

Castrotierra, el día 11 de Junio, a las 10.

Joarilla de las Matas, el 11 de idem, a las 11.

Vallecillo, el 11 de idem, a las 14.  
Gordaliza del Pino, el 11 de idem, a las 16.

Bercianos del Real Camino, el 12 de idem, a las 10.

Calzada del Coto, el 12 de idem, a las 14.

Galleguillos de Campos, el 12 de idem, a las 16.

Grajal de Campos, el 13 de idem, a las 10.

Escobar de Campos, el 13 de idem, a las 14.

Villamol, el 13 de idem, a las 16.  
Joara, el 13 de idem, a las 17.

Coa, el 14 de idem, a las 10.  
Salinas del Río, el 14 de idem, a las 14.

Villazanzo, el 14 de idem, a las 16.  
Villaselán, el 15 de idem, a las 10.

Villanartica de Don Sancho, el 15 de idem, a las 14.

Villanizar, el 15 de idem, a las 16.  
Villavente de Arcayos, el 15 de idem, a las 10.

Castromudarra, el 17 de idem, a las 11.

Almauza, el 17 de idem, a las 14.  
Canalejas, el 17 de idem, a las 17.

Cebanico, el 18 de idem, a las 10.  
La Vega de Almanza, el 18 de idem, a las 14.

Valderrueda, el 18 de idem, a las 16.

Priero, el 19 de idem, a las 10.

Renedo, el 19 de idem, a las 14.  
Prado de la Guzpeña, el 19 de idem, a las 16.

León, 1.º de Junio de 1929.—El Ingeniero Jefe, Luis Carretero y Niava.

### Sección provincial de Estadística de León

#### Rectificación del Padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928

Habiendo sido aprobadas por esta Jefatura las rectificaciones del padrón de habitantes de 1.º de Diciembre de 1928 de varios Ayuntamientos, se pone en conocimiento de los respectivos señores Alcaldes, para que envíen un Comisionado con oficio de presentación, encargado de recoger dicho documento y los que obran en esta oficina relacionado, con la referida rectificación, pertenecientes al Ayuntamiento.

Las horas de verificar la recogida son de nueve de la mañana a dos de la tarde, durante los días hábiles, en la casa oficina de esta Jefatura, Plaza de San Isidro, 4, entresuelo.

Los Ayuntamientos que quieran recibir la documentación de su propiedad, obrante en mi poder, certificada, deben remitirme sellos de correos por valor de treinta céntimos, para depositar el oportuno pliego en esta Administración de Correos.

Si en el plazo de quince días no se hubiera recogido la documentación por los comisionados municipales o enviado certificada, será remitida por el correo oficial, cuyo envío será anunciado a los respectivos Alcaldes en el BOLETÍN OFICIAL.

León, 31 de Mayo de 1929.—El Jefe de Estadística, José Lemes.

#### Relación que se citan

Paradaseca.

Pobladura de Pelayo García.

San Adrián del Valle.

Soto de la Vega.

Toreno.

Villamizar.

## MINAS

### ANUNCIO

Se hace saber a D. Francisco Sánchez Alvarez, vecino de Santa Olaja de la Varga, que por Decreto del Excmo. Sr. Gobernador civil, de fecha de hoy, ha sido cancelado y fenecido el expediente de registro de la mina de 21 pertenencias de hulla nombrada «Presentación», sita en término de El Otero, Ayuntamiento de Renedo de Valdetajar, presentada por él el día 6 del corriente mes, por no haber satisfecho el 5 por 100 del importe total del depósito correspondiente, en el plazo reglamentario, según previene el art. 93 del Reglamento general para el Régimen de Minería de 16 de Junio de 1905.

León, 28 de Mayo de 1929.—El Ingeniero jefe, Pío Portilla.

### Junta de Clasificación y Revisión de la provincia de León

#### Circular

Se previene a los Sres. Alcaldes de esta provincia, que el día 10 del actual, a las diez horas, se celebrará sesión para resolver todos los asuntos que hayan quedado pendientes; debiendo presentarse dicho día todos los mozos que tienen que revisar y no se hayan presentado cuando lo hicieron los demás del municipio, siendo acompañados de comisionado, y advirtiéndoles que, de no efectuarlo, serán declarados prófugos con arreglo al art. 238 del reglamento.

León, 1.º de Junio de 1929.—El Coronel-Presidente, Eduardo López.

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Alcaldía constitucional de Vegamián

Para llevar a cabo la formación de la Comunidad de regantes en este término municipal, con arreglo a lo establecido en la Ley de 13 de Junio de 1879, Real orden de 25 de

Junio de 1884, se convoca por el presente a Junta general de regantes de los pagos que utilicen las aguas derivadas del río Porma, por las presas denominadas «Vega de Armada», «Vega de Vegamián» y «Estabiello», para el día 21 de Julio próximo, a las dos de la tarde, en las Consistoriales de esta villa.

De no reunirse mayoría, se celebrará en segunda el 28 del mismo mes, a la misma hora.

Vegamián, 1 de Junio de 1929.—El Alcalde, Federico Castañón.

#### Alcaldía constitucional de Villarejo de Orbigo

Aprobado por la Excmo. Diputación provincial, el apéndice al padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento y año corriente, se hace saber a todos los contribuyentes en él comprendidos, que durante el plazo de diez días y cinco más, está de manifiesto en la Secretaría municipal, al objeto de que pueda ser examinado y oír reclamaciones.

Villarejo de Orbigo, 1.º de Junio de 1929.—El Alcalde, Ignacio Ortiz.

#### Alcaldía constitucional de Villaselán

Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento pleno durante el pasado cuatrimestre y que se remite al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, a los efectos del art. 126 del Estatuto municipal vigente.

#### Sesión ordinaria

En la sala de sesiones a 10 de Mayo de 1929 y bajo la presidencia de D. Migual Cardo, Alcalde, se reunió el Ayuntamiento pleno, a las diez de la mañana, para celebrar la sesión cuatrimestral de este período. Asisten todos los Sres. Concejales. Abierta la sesión, se lee la anterior que se aprueba.

Con arreglo a lo prevenido en el art. 125 del Estatuto municipal, se pusieron las cuentas de caudales del ejercicio de 1928, rendidas por el Alcalde y Depositario, de manifiesto para que fueran examinadas, lo que se cumplió debidamente, acordando su aprobación provisional por hallarlas ajustadas al Estatuto y Regla-

mento de Hacienda vigentes, legítimos los documentos de justificación a ellas unidos, y sin defectos que corregir, habiendo dado el Secretario las explicaciones necesarias sobre asunto de vital interés.

Fueron asimismo aprobadas la cuenta del pasado trimestre presentada por el Depositario y la liquidación de arbitrios dada por el encargado de la cobranza.

Se acordó desestimar un recurso de reposición presentado por D. Mariano Rodríguez, vecino de Villamartín de Don Sancho, al amparo del art. 254 del Estatuto municipal, en virtud de multa impuesta por la Alcaldía, por infracción de un bando de buena administración de la Junta vecinal de Villaselán.

Igualmente se acordó ofrecer la garantía necesaria a la Excm. Diputación provincial, por el anticipo para la construcción de los caminos vecinales de Cea a Santa María del Río, de éste a Castromudarra y de Valdevida a la carretera de Sahagún a las Arriendas, expidiendo la oportuna certificación.

Se dió lectura a todas las sesiones celebradas por la Comisión municipal permanente, durante el cuatrimestre, siendo aprobado todo lo acordado en ellas una vez bien enterado el pleno de lo más importante.

Se dió cuenta de las principales circulares insertas en el BOLETIN OFICIAL, así como de las comunicaciones superiores y de su pronto y exacto cumplimiento, quedando de todo enterado minuciosamente el pleno.

Se levantó la sesión a las seis de la tarde, habiéndola suspendido una hora, firmando todos los Sres. Concejales y de ello, yo, Secretario, certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 10 punto 2.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, formulo este extracto que visa el Sr. Alcalde en Villaselán a 20 de Mayo de 1929.—El Secretario, Fernando Fernández.—V.º B.º El Alcalde, Miguel Cavo.

#### Alcaldía constitucional de Cabrillanes

Terminado el plazo de vigencia de las anteriores Ordenanzas, se anuncian expuestas al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, las nuevamente aprobadas por el Ayuntamiento para:

- 1.º El repartimiento general sobre utilidades del año actual.
- 2.º El rendimiento de aprovechamiento de bienes comunales.
- 3.º El arbitrio municipal sobre licencias para la circulación de perros por la vía pública.
- 4.º El arbitrio municipal sobre el consumo y venta de bebidas.
- 5.º Cesión por el Estado a favor del Ayuntamiento del 20 por 100 del importe de la cuota del Tesoro de la contribución territorial, por el concepto de urbana y sobre la cuota de la contribución industrial y
- 6.º Recargo municipal sobre la contribución industrial y de comercio.

Cabrillanes, 25 de Mayo de 1929.—El Alcalde, José Fernández.

#### Alcaldía constitucional de Ponferrada

Formados por la Comisión permanente, previa ponencia de los respectivos Jefes de Dependencia, los padrones de los arbitrios comprendidos en el presupuesto ordinario de este ejercicio y que a continuación se relacionan, quedan expuestos al público por término de quince días, a los efectos de reclamaciones:

##### Documentos que se citan

- Padrón de edificios por desagüe a la vía pública.
- Id. por el tránsito de animales domésticos.
- Id. de patentes por venta de bebidas.
- Id. de vehículos por tracción animal.
- Id. de escaparates y rótulos.
- Registro de edificios sujetos a contribuciones especiales.
- Id. de solares sin edificar.
- Id. de edificios inhabitables.

Padrón de edificios por el suministro de aguas a domicilio.

\* \* \*

Acordado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, con quorum de dos terceras partes de concejales que componen la Corporación, según previene el art. 22º del Estatuto en su número 2.º la venta en pública subasta de dos parcelas sobrantes en la vía pública, sitas en la calle Nueva y Avenida de José del Río Jorge, respectivamente, de esta ciudad, se anuncia al público esta determinación, a los efectos de reclamaciones de conformidad al art. 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924.

Ponferrada, 28 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Florencio García.

#### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeusa

Extracto de los acuerdos tomados por el pleno de este Ayuntamiento, durante el primer cuatrimestre del año actual, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 10 del Reglamento de Secretarios de 23 de Agosto de 1924.

Sesión extraordinaria de 30 de Enero de 1929)

Abierta públicamente la sesión a las nueve horas de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde Sr. Leonardo Macías Roderá y con asistencia de los concejales Sres. López García, Rodríguez López, Pérez Rodríguez, Pérez Vázquez, López González, D. Santiago Pérez, Cuesta y D. Benigno Rodríguez y leído el acta de la anterior por unanimidad fué aprobada.

Dada cuenta y lectura de las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio del segundo semestre de 1926 y de las correspondientes al año 1927, porbidamente formadas y que habían estado expuestas al público en que se hubiese reclamado contra ellas, se acordó por unanimidad su aprobación y que se les haga saber a los cuentadantes, los cuales asistiendo presentes quedan enterados.

Acto continuo la Corporación que en su sesión anterior de un escrito que a ella se le presentó el teniente Alcalde D. Gerónimo Núñez López, por el que manifiesta renunciar al cargo de concejal y por tanto de teniente Alcalde, por haber sido nombrado Secretario suplente del Juzgado municipal y acordó admitirle la referida renuncia y desde ella se da cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Con relación a la anterior renuncia, se acordó seguidamente, que mientras no sea designado concejal para cubrir la vacante que se ocasiona, le sustituya su suplente don Alonso Rodríguez López, tanto en lo que afecta al pleno como a las funciones de la Comisión municipal permanente.

Seguidamente y dada cuenta de hallarse vacantes las titulares de Veterinario inspector municipal de Sanidad pecuaria y la de Farmacéutico, se acordó nombrar para tales cargos con carácter de interinidad, respectivamente, a D. Valentín Rodríguez y a D. Cayetano Fernández Morán, los cuales justificarán en el acto de tomar posesión, los requisitos correspondientes y que en su día se anuncia concurso para cubrirlos en propiedad.

Se nombró tallador para que talle los mozos del reemplazo actual a D. Manuel Vázquez Pérez y concejal en funciones de Síndico, a los efectos de Quintas, a D. Aurelio Pérez Vázquez y se tarifó el jornal de un bracero en esta localidad en tres pesetas.

Y no habiendo más que tratar se levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

*Sesión extraordinaria de 28 de Febrero de 1929*

Abierta la sesión, a las diez de su mañana y bajo la Presidencia del Alcalde D. Leonardo Macías Rodera y con asistencia de los Sres. Concejales D. Pedro López, D. Martín Pérez, Benigno Rodríguez, D. Santiago Pérez, D. Demetrio López, D. Aurelio Pérez y D. Eulogio Cuesta y leída el acta de la anterior por unanimidad se aprobó.

Seguidamente se acordó por unanimidad nombrar testigos que por parte del Ayuntamiento declaren en los expedientes de quintas que se tramitan en el año actual, por ser mozos, padres o parientes de ellos, a los señores siguientes:

Reemplazo de mil novecientos veintinueve; Nicolás Merayo Arias y Manuel Rodríguez Tuñón, mozos de dicho reemplazo.

Reemplazo de mil novecientos veintiocho; Matías Estébauez y Gregorio Fernández, padres de mozos de dicho año.

Reemplazo de mil novecientos veintiseis; Eduardo Barba y Toribio Pérez, padres de mozos de dicho año.

Reemplazo de mil novecientos veintiseis; Manuel Núñez Pérez y Maximino Panizo del Río, mozos de dicho año.

Reemplazo de mil novecientos veinticinco; Teribio Benavente López, mozo, y a Vicente Gabela Mendez, hermano de mozo de dicho año.

Aismismo se acordó que si por fuerza mayor u otra causa, alguno de los nombrados no pudiera declarar, nombre la Alcaldía al que estime conveniente.

Por unanimidad se acordó considerar a todos los edificios, bajo un mismo tipo de gravamen para los efectos de su tributación, para satisfacer los gastos asignados con la confección del Registro fiscal de edificios y solares.

Igualmente se acordó fijar un plazo desde el 1.º al 15 de Marzo, para que puedan solicitarse los aprovechamientos de vías públicas o sobrantes de ellas, y que dichas solicitudes las entreguen en cada pueblo, para dar mayores facilidades, al Sr. Presidente de la Junta vecinal, debiendo los Sres. Concejales vigilar este servicio, a fin de que no puedan concederse aprovechamientos que puedan ocasionar perjuicio público.

Seguidamente se autorizó a la Alcaldía para nombrar un Alcalde de barrio en el pueblo de San Clemente.

Y no habiendo más que acordar,

se levantó la sesión a las once horas y veinte minutos.

*Sesión extraordinaria de 8 de Marzo de 1929*

Abierta la sesión bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Leonardo Macías Rodera y con asistencia —siendo la hora de diez de su mañana— de los concejales, D. Pedro López, D. Alonso Rodríguez, don Eulogio Cuesta, D. Demetrio López, D. Aurelio Pérez, D. Santiago Pérez y D. Benigno Rodríguez y leída el acta de la anterior por unanimidad se aprueba.

Dada cuenta de las instancias solicitando la instrucción de expedientes de ausencia o ignorado paradero por más de diez años, formuladas por los mozos Mariano Álvarez Vázquez, Julio del Río Oviedo y Antonio Rodríguez Blanco, a los efectos de que así se declarará para que los surta en los expedientes de prórroga de primera clase, de su hermano, padre y hermano, respectivamente, Emilio Álvarez Vázquez, José del Río Baezo y Celso Rodríguez Blanco, el Ayuntamiento por unanimidad acordó acceder a lo solicitado y que se instruyan dichos expedientes para en su día resolver de ellos lo que proceda.

Se acuerda autorizar al Sr. Alcalde para que nombre un Alcalde de barrio en el pueblo de Ferradillo.

Y no habiendo más que acordar se levantó la sesión a las once.

*Sesión extraordinaria de 15 de Abril de 1929*

Abierta públicamente la sesión por el Sr. Alcalde D. Leonardo Macías Rodera, a las dos horas de la tarde y con asistencia de los Concejales D. Pedro López, D. Alonso Rodríguez, D. Santiago Pérez, don Aurelio Pérez, D. Martín Pérez, D. Dionisio González y D. Benigno Rodríguez y leída el acta de la anterior por unanimidad se aprueba.

Dada cuenta de los expedientes de prófugos instruidos a los mozos del actual reemplazo, Faustino Panizo Maujarín y Julio García Fernández, se acordó aprobar dichos expedientes y declararles prófugos a los referidos mozos.

Seguidamente y dada cuenta de no haberse tenido noticia alguna de los ausentes Celso Rodríguez Blanca, Emilio Álvarez Vázquez y José del Río Baeza, a los efectos de las prórrogas de sus familiares, el Ayuntamiento acuerda informar que a su juicio procede estimar, probada la ausencia e ignorado paradero por más de diez años de los mismos y al juicio de la Junta de clasificación y revisión de esta provincia.

Y no habiendo más que tratar se levantó la sesión a las dos horas y treinta y cinco minutos de la tarde de dicho día.

Y para que conste y su remisión al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, expido los precedentes extractos, según está ordenado.

San Esteban de Valdueza, 8 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Leandro Macías.

#### *Alcaldía constitucional de Corbillos de los Oteros*

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para el pago del sueldo de guarda municipal jurado, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días, a fin de que si lo crean necesarios puedan formularse reclamaciones por los habitantes del término municipal, ante la Delegación de Hacienda de la provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el art. 301 del Estatuto municipal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos del último párrafo del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Corbillos de los Oteros, 27 de Mayo de 1929. — El Alcalde, Juan Santasmartas.

### **ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

#### *Juzgado de primera instancia de Murias de Paredes*

Don Ildefonso La Roche Lecnona, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en los autos de

menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Urbano Álvarez, sobre reclamación de cantidad, contra D. Manuel Álvarez González, vecinos de Piedrafito y Cabrillanes, respectivamente, y ya en periodo de apremio se acordó la venta en pública subasta por término de veinte días de los bienes que luego se describirán, y bajo las condiciones siguientes. La subasta tendrá lugar el día veinticinco del próximo mes de Junio, a las once de la mañana, en la sala audiencia de este Juzgado, respecto de los bienes inmuebles y en la sala del Juzgado municipal de Cabrillanes la de los bienes muebles y semovientes.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y el que quiera tomar parte en la subasta habrá de consignar el diez por ciento del valor de la misma sobre la mesa del Juzgado, y que no existiendo títulos de propiedad de las aludidas fincas, queda a cargo del rematante el suplir esta falta practicando las diligencias necesarias para inscribir en el Registro de la Propiedad; los bienes objeto de la subasta, son los siguientes:

#### *Muebles*

- 1.º Una becerra, de dos años aproximadamente, de pelo castaño; valorada en doscientas cincuenta pesetas.
- 2.º Tres ovejas blancas; tasadas en ochenta pesetas.
- 3.º Una yegua, de pelo castaño; valorada en diez pesetas.
- 4.º Un carro de labranza, usado; tasado en ochenta y cinco pesetas.
- 5.º Un arca de madera, de chopo; tasada en quince pesetas.
- 6.º Unas treinta y cinco arrobas de hierba; valoradas en treinta y cinco pesetas.
- 7.º Una máquina de coser marca «Fabrill»; valorada en cuarenta pesetas.
- 8.º Dos arcones, dos arcas y dos baules de madera; valorado en junto en cuarenta pesetas.
- 9.º Dos mesas rústicas de madera; valoradas en cinco pesetas.

#### *Inmuebles*

10. Una casa, en el caso del pueblo de Cabrillanes, de planta baja y alta, que linda: Norte, tierra de José Fernández; Sur, carretera; Este, casa de Herminia de Casero y Oeste, casa de José Fernández; valorada en mil doscientas cincuenta pesetas. De esta finca sólo será objeto de la subasta las dos terceras partes que en ella corresponden al demandador.

11. Una tierra, al sitio de la Mata, centenal, en término de Cabrillanes, que linda: al Norte, herederos de Francisco Robles; Sur, monte; al Este, otra de Alfredo Suárez y Oeste, egido; valorada en ciento sesenta y cinco pesetas.

12. Una tierra, al sitio del Campo, en término de Torre, de dos fanegas, que linda: al Norte, camino; Sur, monte; Este, otra de herederos de Manuel Alonso y al Oeste, otra de José Juan; valorada en ciento cincuenta pesetas.

13. Otra tierra, al sitio de la Mata de Celedina, término de San Félix, linda: Norte, casa de herederos de Luis Álvarez; Sur, herederos de Fabián Álvarez; Este, otra de Emilio Alonso y Oeste, de Manuel Márquez; valorada en veinticinco pesetas.

14. Otra, en término de las Murias, centenal, de dos fanegas aproximadamente, al Norte, se ignora su lindero; Sur, herederos de Juan Rubio; Este, paso servidumbre; Oeste, otra de Plácido Díez; valorada en cien pesetas.

15. Otra, al sitio de Hato, en término de Las Murias, de cabida doce áreas de erial, que linda: al Norte, egido; Sur, egido y Erío; egido también y Oeste, se ignora; valorada en veinte pesetas.

16. Otra, al sitio de las Pragnas, en término de las Murias, que linda: Norte, egido; Sur, terreno con camino; Este, otra de Blas Rubio y Oeste, otra de Víctor Pérez; valorada en veinte pesetas.

17. Un prado, en término de Cabrillanes, denominado de Veguerllina, de doce áreas, que linda: Norte, río; Sur, otro de Wenceslao Ma-

linda: Este, terreno común y Oeste, herederos de Francisco Robles; además de la parcela descrita será objeto de subasta el usufructo de toda la finca denominada Prado de Yaguellina, que también corresponde al deudor; valorado en doscientas pesetas.

18. Otro prado, mitad en propiedad y la otra mitad en usufructo, al sitio de las Brimedas, en término de Cabrillanes, que linda: al Norte, herederos de Escolástica Alvarez; Sur, egido; Este, prado de Enrique Alvarez y Oeste, egido; valorado en en doscientas cincuenta pesetas.

19. Unos caserones, en el pueblo de Torre, que lindan: al Norte, finca de Belarmina Suárez; Sur, José de Cristina; Este, finca de Gregorio Fernández y Oeste, con el mismo; valorados en cincuenta pesetas.

20. Dos chopos, en un prado de Gregorio Fernández, que linda con los caserones; valorados en diez pesetas.

Lo que se hace público por si quieren tomar parte en la subasta.

Dado en Murias de Paredes a 27 de mayo de 1929.—Defonso La Roche.—Luis Abeya.

G. P.—277.

#### Juzgado de instrucción de Ponferrada

Don Ramón Osorio Martínez, Juez de instrucción de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Por el presente y término de noventa días, que empezarán a contarse desde la inserción del presente edicto en los Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Madrid y Gaceta de Madrid, se cita, llama y emplaza a Mateo Valcárcel Góñez, cuyo último domicilio fué en Madrid, calle de Peñayo, número 31, finca, y que hoy se encuentra en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado con el fin de ser oído en el sumario que bajo el número 16 de 1929, sobre infracción de la Ley de Emigración, Estata y otros delitos, me encuentro instruyendo contra Agapito de la Maca González; apercibido que de

no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Ponferrada, a 1.º de Junio de 1929.—R. Osorio.—El Secretario, Primitivo Cubero.

\*\*\*

Don Ramón Osorio Martínez, Juez, de instrucción de la ciudad y partido de Ponferrada.

Hago saber: Que en el expediente de exacción de costas de la causa seguida por delito de tenencia de arma de fuego, contra Juan de la Torre Merayo, vecino de Tremor de Abajo, del Ayuntamiento de Folgoso de la Ribera, por providencia de hoy, se ha acordado sacar a pública y primera subasta, la siguiente finca embargada a dicho procesado.

Prado, en el Valle, de tres áreas, en término de Tremor de Abajo, linda: Este, de Eugenio Morán; Sur, arroyo; Oeste, Bárbara Riesco y Norte, más de Toribio González; tasado en 50 pesetas.

Cuya finca se vende para pago de las mencionadas costas, debiendo celebrarse el remate el día 13 del próximo mes de Julio, y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los queieran interesarse en la subasta; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio, y sin que se consiga previamente el 10 por 100 por lo menos del valor de la finca que sirve de tipo para la subasta, y que no existen títulos de propiedad de la finca, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la propiedad.

Dado en Ponferrada, a 3 de Junio de 1929.—R. Osorio.—El Secretario judicial, Primitivo Cubero.

#### Juzgado municipal de León

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sen-

tencia, cuya cabeza y parte dispositiva, es como sigue;

«Sentencia.—En la ciudad de León, a veinte de Mayo de mil novecientos veintinueve: el señor don Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos a instancia del Procurador D. Micanor López Fernández, en nombre y representación de D. Francisco Eguizabal García, industrial de esta plaza, contra don Rogelio San Martín, vecino de Berberino, sobre reclamación de doscientas sesenta y siete pesetas y noventa y dos céntimos.

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Rogelio San Martín, a que pague al demandante D. Francisco Eguizabal o su Procurador, la cantidad de doscientas sesenta y siete pesetas y noventa y dos céntimos, por el concepto expresado en la demanda, imponiendo a dicho demandado todas las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado se notificará en estrados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.

Publicación.—Dió y publicó la anterior sentencia el Sr. Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública y su fecha, por ante mí, el Secretario de esta doy fe.—Expedito Moya.—Está la rúbrica.»

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo el presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a veintinueve de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Expedito Moya.

G. P.—281.

Don Expedito Moya Riaño, Secretario suplente del Juzgado municipal de esta capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído sen-

tencia, cuya cabeza y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a ocho de Mayo de mil novecientos veintinueve; el Sr. D. Dionisio Hurtado Merino, Juez municipal de la misma; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil, seguido entre partes: de la una, como demandante, D. Nicanor López Fernández, en nombre y representación de D. Francisco Eguzabal García, industrial, de esta plaza, y de la otra, como demandado, D. Aquilino Mallo, vecino de Astorga, sobre pago de pesetas; y

Fallo: Que debo condenar y condeno al demandado D. Aquilino Mallo, que luego que esta sentencia se firme abone a D. Francisco Eguzabal, o su Procurador la cantidad de cuatrocientas noventa y cinco pesetas con quinientos, que le reclama por el concepto expresado en la demanda; imponiendo a dicho demandado todas las costas del juicio.—Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en estrados y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Dionisio Hurtado.—Está la rúbrica.»

Publicación.—La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha por ante mí, el Secretario por el Sr. Juez que la firma estando celebrando audiencia pública de que doy fe.—Expedito Moya.—Está la rúbrica.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pongo la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en León, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—El Juez municipal, Dionisio Hurtado.—El Secretario, Expedito Moya.

O. P.—280

Juzgado municipal de Destriana

Don Salvador Martínez, Alonso, Juez municipal Suplente en funciones de la villa de Destriana.

Hago saber: Que para hacer pago

a D. Cándido Vidales Falagán, vecino de esta villa, de ochocientas pesetas, que le adeuda su convecino Jacobo Pérez Turrado, se sacan a pública subasta como de la propiedad del demandado Jacobo Pérez, la finca siguiente:

1.ª Una tierra, en término de Destriana, trégal, regadía, al sitio denominado Pago de Llanos, de cabida de quince áreas sesenta centiáreas y contiene varias plantas de chopo, linda: al Este, con servi dumbre de entrada de esta finca y randa de la Valduerna; Sur, con dicha randa; Oeste, con finca de María Antonia Marcos y Norte con molino y zaya del mismo; y valua la en setecientas cincuenta pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete de Junio próximo, hora de las catorce, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en Destriana, en la plaza del Oriente; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación sin licitadores que no consignen en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la misma; advirtiendo que no existen títulos a nombre del deudor, y el rematante habrá de conformarse con testimonio del acta de remate, y será de su cuenta la adquisición de títulos, si los exigiere.

Dado en Destriana a treinta y uno de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Salvador Martínez.—P. S. M., El Secretario, José López.

O. P.—279

Juzgado municipal de Ponferrada

Se anuncia a concurso de traslado por vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de Ponferrada entre Secretarios en ejercicio, en conformidad a lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Noviembre y Real orden de 9 de Diciembre de 1920. Debiendo los aspirantes presentar sus solicitudes con los documentos justificativos de sus derechos y méritos y reintegradas aquéllas debidamente y con la póliza de la Mutualidad Judicial ante el señor Juez de primera instancia de esta ciudad en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este

edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia de León.

Se hace constar que este Juzgado municipal tiene una población de hecho de 9.829 habitantes, siendo su población de derecho de 11.227 y sólo percibe el Secretario los derechos de arancel.

Dado en Ponferrada, 25 de mayo de 1929.—El Juez municipal, H. Macías.—El Secretario interino, José Rivas y Llamas.

Cédula de citación

Por la presente se cita a Arsenio Riego, natural de Grulleros (León), hijo de Vicente, y de esta vecindad, hasta hace poco tiempo, y hoy en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado municipal sito en el Consistorio Viejo de la Plaza Mayor, el día 18 de los corrientes, a las diez horas, provisto de sus pruebas con el fin de prestar declaración como denunciado en juicio de faltas por hurto de prendas de vestir.

León, 1 de Junio de 1929.—El Secretario Arsenio Arechavala.

Requisitoria

Alvarez González, Julio; hijo de Teodoro y de Mariela, natural de Vegacervera (León), de 22 años de edad, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de León para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en Teruel, ante el Juez instructor D. José Vila Godoy, de Infantería, con destino en el Batallón de Cazadores de Ametralladora núm. 6, de guarnición en Teruel (Marruecos), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece. Tetuán, 24 de Mayo de 1929.—El Juez instructor, José Vila.

ANUNCIO PARTICULAR

Se admiten roses vacunas durante los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre, en los pastos de la Dehesa de «Hinojos», en La Barroja, al precio de veintinueve pesetas por cabeza.

P. P.—277